



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-122009560- -APN-LYC#DNV y EX-2021-109440679- -APN-DNV#MOP, Licitación Pública Nacional N° 92/21 - Proceso de Contratación N° 46-0313-LPU21.

VISTO el Expediente N° EX-2021-122009560- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 92/21 - Proceso de Contratación N° 46-0313-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2021-2201-APN-DNV#MOP de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 9/34 - TRAMO: ROSARIO DE LA FRONTERA – LTE. SALTA/JUJUY – SECCIÓN IA: KM 1422 – KM. 1449,5, en jurisdicción de la Provincia de SALTA.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente EX-2021-109440679- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2021-2201-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES informó que la tramitación del Informe Técnico de Calificación ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA se realizará en forma paralela al proceso licitatorio, dado que la aprobación del mismo es requisito necesario al momento de la suscripción del contrato de obra y no condiciona la realización del correspondiente llamado a licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares: Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Modificatoria Con Consulta N° 4, la Modificatoria Con Consulta N° 5, la Aclaratoria Con Consulta N° 6, la Modificatoria Con Consulta N° 7, la Modificatoria Sin Consulta N° 8, la Aclaratoria Sin Consulta N° 9, la Modificatoria Con Consulta N° 10 y la

Modificatoria Con Consulta N° 11, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 24 de febrero de 2022, se presentaron DIEZ (10) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA designada por la Resolución N° RESOL-2021-2201-APN-DNV#MOP, quien, a través de informe de fecha 18 de abril de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a la firma VIALMANI S.A. por la suma de (\$ 7.999.419.256,74), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio, señalando, además, que se desestimen las siguientes ofertas: JCR S.A. y SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - HOMAQ S.A. - UNIÓN TRANSITORIA), de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 6.7 del PCP - Cuando el oferente no presente la documentación solicitada por el contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables y el artículo 6.8 del PUCG - Ampliación de información.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta de fecha 18 de abril de 2022, preadjudicando la Licitación a la firma VIALMANI S.A., por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.999.419.256,74).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitó la toma de vista de las Ofertas presentadas al Proceso, la cual fueron asentadas mediante los Expedientes N° EX-2022-22815048-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-38190217-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-24093335-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-19611843-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-30128064-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-17979908-APN-MESYA#CNRT y N° EX-2022-30128064- APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, la firma VIALMANI S.A., deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa VIALMANI S.A., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) La Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 4, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 5, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 6, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 7, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 8, la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 9, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 10 y la Circular Modificatoria Con Consulta N° 11, a la documentación original del llamado, que como documentos PLIEG-2022-08238319-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-08640309-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-09525931-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-12403920-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-13322133-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-13406549-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-13919619-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-14350503-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-14155594-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-14794904-APN-LYC#DNU, PLIEG-2022-15252824-APN-LYC#DNU.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 92/21 - Proceso de Contratación N° 46-0313-LPU21, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 9/34 - TRAMO: ROSARIO DE LA FRONTERA – LTE. SALTA/JUJUY – SECCIÓN IA: KM 1422 – KM. 1449,5, en jurisdicción de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 9/34 - TRAMO: ROSARIO DE LA FRONTERA – LTE. SALTA/JUJUY – SECCIÓN IA: KM 1422 – KM. 1449,5, en jurisdicción de la Provincia de SALTA, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM, a la firma VIALMANI S.A., por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.999.419.256,74) a ejecutar en un plazo de obra TREINTA Y SEIS (36) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas JCR S.A. y SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - HOMAQ S.A. - UNIÓN TRANSITORIA), por los motivos explicitados en el Considerando N° 8 de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0313-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022-4.2.2.0-42.10.31.0.55-1.1-66-1-0-109092, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°. – Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor teniendo en cuenta el Considerando N° 4.

ARTÍCULO 7°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.